II. NÚMERO Y CUANTÍA

3.º El número de pensiones de estudios que se convoca es el siguiente:

Tipo A.—Catedráticos y Profesores numerarios o Agregados de Centros docentes de grado superior y medio: 20 pensiones. Tipo B.—Profesores adjuntos (titulares o interinos) y Ayudantes de clases prácticas, actualmente en ejercicio y con nombramiento expedido para estos últimos por el respectivo Decano: 20 pensiones.

La dotación económica de las pensiones convocadas será la siguiente:

Para el extraniero:

Tipo A: 12.000 pesetas. Tipo B: 10.000 pesetas.

Para España:

Tipo A: 8.000 pesetas. Tipo B: 6.000 pesetas.

III. SOLICITUDES Y TRAMITACIÓN

5.º Las solicitudes se presentarán, extendidas en modelo oficial, en las Comisarías de Protección Escolar de los Distritos Universitarios en cuya demarcación preste sus servicios el aspirante dentro de los quince días siguientes a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

6.º A las instancias deberán acompañarse los siguientes documentos:

cumentos:

a) Memoria expositiva de la tarea a realizar, en la que exprese la necesidad del desplazamiento.
b) Permiso expreso de la Dirección General correspondiente o autoridad docente respectiva, según proceda, para realizar el desplazamiento en la fecha propuesta, con indicación de la categoría académica del solicitante.

c) Documento que acredite la posibilidad de llevar a cabo la investigación propuesta en el Centro y durante el período previsto por el candidato.

IV. JURADO DE SELECCIÓN

7.º En cada capital de Distrito Universitario se constituirá 7.º En cada capital de Distrito Universitario se constituira un Jurado de selección, presidido por el Rector de la Universidad respectiva, y en el que actuará como Vicepresidente el Comisario de Protección Escolar. Serán Vocales, que designará el Rector de la Universidad: un Catedrático por cada una de las Facultades Universitarias, un Catedrático representante de as Escuelas Técnicas de Grado Superior y Medio, donde existan; actuará de Secretario el de la Comisaría de Protección

Dicho Jurado elevará su propuesta por orden de méritos acompañada de las documentaciones correspondientes a los candidatos seleccionados así como las denegadas que hubieren sido objeto de reclamación, el Ministerio de Educación y Ciencia (Comisaría General de Protección Escolar), dentro de los diez días siguientes a la terminación del plazo de admisión de interpretas.

de instancias.

La Junta Permanente Asesora de Ayuda al Estudio propondrá al Ministerio de Educación y Ciencia, a través de la Comisaria General de Protección Escolar, los aspirantes propuestos para esta clase de beneficios

V. OBLIGACIONES GENERALES

8.º Los pensionados al aceptar la ayuda que se les concede, se comprometerán a presentar documento que acredite el desplazamiento y permanencia en el lugar de trabajo, así como un breve resumen de las actividades realizadas.

9.º El incumplimiento de las obligaciones contraídas dará lugar a la suspensión del pago del último tercio de la pensión e invalidará el derecho del pensionado a solicitar la bolsa de viaje de regreso a que se diude en el apartado 12 de esta Resolución.

solución.

Asimismo se anotará tal incumplimiento en el Registro correspondiente de la Comisaría de Protección Escolar, incidencia que se comunicará al Centro docente, dependencia del Ministerio u Organismo en que preste sus servicios el pensionado.

10. En garantía de la plena dedicación del pensionado a la realización del trabajo propuesto, se establece la incompatibilidad de este beneficio con cualquier otro concedido para desarrollar un trabajo dentro del mismo año. No se otorgará beca a quien dentro del mismo año académico haya disfrutado otro beneficio de análoga naturaleza, y si se concediere será inmediatamente revocada. diatamente revocada

VI. PAGO DE LAS PENSIONES

El importe de las pensiones de estudio se hará efectivo

en dos partes:
La primera, equivalente a los dos tercios de la cantidad total, antes de comenzar el trabajo y una vez que el pensionado haya aceptado explícitamente, el oportuno compromiso acerca de las obligaciones generales a que se refleren las nor-

mas anteriores y superada en su caso la prueba de conocimiento de idiomas.

La segunda, equivalente a un tercio de la pensión conce-dida, será abonada dentro de los tres meses siguientes a la terminación del disfrute y una vez que el pensionado haya acreditado el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

VII. GASTOS DE VIAJE

12. Los que obtengan pensión para el extranjero podrán solicitar, de acuerdo con la reglamentación establecida en la Orden ministerial de 2 de enero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 13), bolsa de viaje para realizar sus desplazamientos de ida y regreso al centro de trabajo si tuviesen necesidad económica de percibirla. La solicitud de bolsa de viaje para incorporación al lugar de trabajo se cursará antes de la iniciación del mismo, y en caso de que sea concedida, se abonará con los dos tercios de la pensión.

La bolsa de viaje para la vuelta deberá ser solicitada—también a través de la respectiva Comisaría de Distrito—con posterioridad al regreso y una vez haya sido dispuesto, por la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social el abono del último tercio de la pensión concedida por haberse acreditado el cumplimiento de las obligaciones del pensionado. Las Comisarías de Distrito podrán simplificar el trámite documental de estas pensiones según el espíritu de la mencionada Reglamentación de 2 de enero de 1961.

Lo digo a VV. EE. y a VV. SS. para su conocimiento y de-

Dios guarde a VV. EE. y a VV. SS. muchos años. Madrid, 31 de mayo de 1967.

LORA TAMAYO

Excmos. Sres. Rectores Magnificos de Universidad, Sres. Jefes de la Sección Económica y de Protección Escolar y Sres. Comisarios de Protección Escolar del Distrito Universitario.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Badajoz por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancias del Ayuntamiento de Talarrubias, en solicitud de autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación, cuyas características técnicas se detallan, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, de igual fecha, esta Delegación de Industria, en uso de las facultades que le confieren ambas disposiciones, ha resuelto:

1.º Autorizar al Ayuntamiento de Talarrubias el establecimiento de una línea aérea trifásica a 22 KV con conductores de Al-Ac de 17.84 milímetros cuadrados de sección sobre apoyos de hormigón armado, de 1.300 metros de longitud, que arranca del poste número 43 de la línea Talarrubias-Casas de Don Pedro; propiedad de la Empresa «Fuerzas Eléctricas del Oeste, Sociedad Anónima», y termina en la estación elevadora del poste construiente de corres e Televrebias

Sociedad Anonimas, y termina en la estación elevadora del abastecimiento de aguas a Talarrubias.

Centro de transformación, al final de la linea anterior. con transformador de 50 KVA, relación 22.000/13.200 ± 5 %/380-220 V.

2.º Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá atenerse a lo dispuesto en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Badajoz, 27 de mayo de 1967.—El Ingeniero Jefe, A. Martínez-Mediero.—1.383-D.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Gerona por la que se autoriza a la Empresa «Fuer-zas Eléctricas de Cataluña, S. A.», la instalación de las líneas de transporte de energía eléctrica que se citan y se declara concretamente la utilidad públi-ca de las mismas.

Cumplidos los tramites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación de Industria, promovido por «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en plaza de Cataluña, número 2, Barcelona, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes: